



# POLÍTICA ANTIFRAUDE

ÁREA DE LA POLÍTICA	GOBERNANZA
<b>Título</b>	Política Antifraude
<b>Numero</b>	GOB-003
<b>En vigencia desde</b>	6 de marzo de 2024
<b>Fecha de aprobación</b>	6 de marzo de 2024
<b>Fecha de creación</b>	12 de enero 2024
<b>Fecha de revisión y actualización</b>	
<b>Aprobada por</b>	Mesa Directiva del COA



## 1. FUNDAMENTO

---

El COA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto al fraude, la corrupción, el soborno, y toda otra practica que pueda dañar considerablemente su imagen y reputación; afectar la confianza de sus empleados, clientes, proveedores y de la ciudadanía en general.

Por ello; identificará e investigará de inmediato cualquier sospecha de fraude u otra actividad deshonesta contra esta Institución u otras partes con quienes tiene tratos.

El COA tomará las medidas disciplinarias y acciones legales que incluyan la posibilidad de terminación del empleo, restitución, y remisión de información a las autoridades correspondientes para su procesamiento.

## 2. ETICA

---

La buena reputación del Comité Olimpico Argentino (COA) es uno de los valores de esta Institución que se ha cimentado durante sus 100 años de vida, y así deberá mantenerse, generando las políticas y procedimientos que sostengan su credibilidad en la comunidad deportiva de nuestro pais y del mundo.

## 3. OBJETO

---

Esta política tiene por objeto ayudar a la Tesorería a implementar un análisis exhaustivo y una política antifraude eficaz.

Los pagos fraudulentos son una amenaza crítica para las funciones de Tesorería del Comité Olimpico Argentino.

El fraude puede tener un efecto devastador en el COA porque podría resultar en pérdidas financieras significativas y otras repercusiones comerciales y mediáticas en el corto, mediano y largo plazo.

Las acusaciones de fraude se tomarán muy seriamente, sin excepciones; independientemente del puesto, título o antigüedad en el COA. Se espera que todos aquellos a quienes aplica esta politica estén siempre atentos e informen cualquier actividad sospechosa al Oficial de Cumplimiento (OC).

A través de esta política se promueven una cultura basada en la prevención del fraude, la concientización y rendición de cuentas y el esclarecimiento de actos que se consideren sospechosos. Los mismos, apoyan una cultura de operar dentro de un marco integral de controles internos completos, con políticas, procedimientos documentados y formalizados y otras salvaguardas de apoyo según sea necesario, pudiendo ser estas la educación y la capacitación.

Los procedimientos proporcionan orientación para prevenir, detectar, informar e investigar cuando se sospeche de actos fraudulentos y posteriormente demostrarlos.

## 4. APLICACION

---

Esta política se aplica a los miembros del Consejo Ejecutivo, Mesa Directiva, miembros de Comisiones de trabajo, Comités Permanentes o temporarios, empleados de toda categoría; vendedores, contratistas y proveedores del COA.

## 5. DEFINICIONES

---

5.1 Fraude es cualquier acto u omisión intencional diseñado para engañar a otros, resultando en que la víctima sufra una pérdida y/o el perpetrador logre una ganancia. Las actividades deshonestas o fraudulentas incluyen, pero no se limitan a:

- a) Falsificación o alteración de documentos (cheques, transferencias bancarias, facturas, contratos, etc.) o cuentas bancarias pertenecientes al COA.
- b) Tergiversación de información en documentos.
- c) Malversación de fondos, suministros o activos.
- d) Robo, desaparición o destrucción de bienes.
- e) Incorrecciones en el manejo o presentación de informes de dinero o finanzas en actas.
- f) Autorizar o recibir pagos por bienes no recibidos o servicios no realizados.
- g) Autorizar o recibir pago por horas no trabajadas.
- h) Uso inadecuado de los registros y divulgación de información confidencial y de propiedad exclusiva del COA a terceros.

5.2 La corrupción se define como ofrecer, dar, solicitar o aceptar un incentivo o recompensa que pueda influir indebidamente en la acción de una persona o entidad. Algunos ejemplos de corrupción incluyen: soborno, conspiración y extorsión.

5.3 El soborno es la oferta, promesa, entrega y/o la aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera) como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones y obtener de ese modo una ventaja indebida.

El soborno puede ser realizado de una manera activa como también pasiva.

El soborno activo consiste en el ofrecimiento, promesa o entrega de cualquier cosa de valor para obtener una ventaja indebida.

El soborno pasivo es la recepción, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el mismo propósito.

5.4 Supervisión: Para efectos de esta política, la supervisión se refiere a los siguientes individuos: Presidente, Vicepresidentes, Secretario General, Tesorero, Directores, Gerente General, Jefes de Área, u otras personas que administren o supervisen fondos u otros recursos, incluidos los recursos humanos.

## 6. RESPONSABILIDADES

---

6.1 Cada individuo debe estar familiarizado con los tipos de irregularidades que pueden ocurrir dentro su área de responsabilidad y estar alerta ante cualquier indicio.

6.2 La Gerencia General es responsable de informar de inmediato cualquier posible caso de fraude o corrupción al Secretario General. Si la Secretaría General es sospechosa de fraude, la notificación debe derivarse al Presidente del COA.

La Gerencia General es responsable de tomar las acciones correctivas apropiadas para asegurar que existan controles adecuados para prevenir la repetición de acciones indebidas.

6.3 Todos los empleados, la Mesa Directiva y el Consejo Ejecutivo deben informar sus inquietudes en caso que tengan o se les haya proporcionado información sobre las posibles actividades fraudulentas o corruptas de cualquier empleado, miembro de la Mesa Directiva o del Consejo Ejecutivo, contratista, proveedor o cualquier otra parte relacionada con el COA.

6.4 Cualquier persona que tenga una base razonable para creer que se han producido actos fraudulentos o corruptos debe informar inmediatamente del acto sospechoso a su superior inmediato. Quien no informare oportunamente sobre actividades sospechosas de fraude o corrupción también quedara sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias.

## 7. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

---

7.1 El Oficial de Cumplimiento es responsable de la administración, revisión, interpretación y aplicación de esta política.

7.2 El Oficial de Cumplimiento también es responsable de actuar como líder durante el proceso de investigación para determinar si ha tenido lugar una actividad incompatible con esta política.

## 8. PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

---

8.1 El COA ha establecido controles internos, políticas y procedimientos para disuadir, prevenir y detectar el fraude y la corrupción.

8.2 Los nuevos empleados y contratistas estarán sujetos a una verificación de antecedentes penales. El COA también verificará el historial laboral, certificaciones de educación y datos personales de los solicitantes, como así también referencias antes de hacer una oferta de empleo.

8.3 Los vendedores, contratistas y proveedores deben estar legalmente autorizados para realizar negocios en la República Argentina.

Los vendedores, contratistas y proveedores están sujetos a controles, incluyendo la verificación del estatus de la persona o empresa en caso de conocerse una suspensión o inhabilitación en su registración comercial.

8.4 Los acuerdos contractuales con el COA contendrán una disposición que prohíba actos fraudulentos o corruptos y la obligación de incluir información sobre cómo denunciar fraude y corrupción. *Este párrafo implica la preparación de una cláusula tipo para insertar en los contratos. Idealmente el COA debería tener un contrato tipo con algunas cláusulas específicas de buena gobernanza*

8.5 Todos los empleados, recibirán capacitación y concientización sobre fraude y corrupción al momento de su ingreso y deberá actualizarse al menos cada tres años.

Todos los empleados deberán firmar una declaración reconociendo que han recibido, leído y comprendido la política de fraude. Dichas declaraciones formaran parte del legajo personal de cada empleado.

## 9. REPORTE DE FRAUDE Y CORRUPCION

9.1 Cualquier persona que tenga motivos razonables para creer que se han producido actos de fraude o de corrupción tiene la responsabilidad de reportar el acto sospechoso al Oficial de Cumplimiento, inmediatamente.

9.2 Los empleados pueden denunciar sospechas de fraude o actos de corrupción ante el Oficial de Cumplimiento. No se deben tomar otras acciones hasta que dicho Oficial esté al tanto de la actividad sospechosa.

9.3 Aquel empleado que informe deberá abstenerse de realizar más investigaciones sobre el incidente, confrontación del presunto infractor, o más discusión del incidente con cualquier otra parte.

9.4. Todo acto sospechoso que involucre a la Mesa Directiva y/o al Consejo Ejecutivo deberá ser informado al Auditor Interno través del Oficial de Cumplimiento

9.5 No se tolerarán represalias ni castigos contra ningún empleado o miembro de la Mesa Directiva o del Comité Ejecutivo que reporte sospechas de fraude o actividades corruptas. Sin embargo, si se determina que un empleado actuó maliciosamente o con engaño, el empleado está sujeto a acción disciplinaria.

9.6 Los reportes son CONFIDENCIALES, cuando se conoce la identidad de quien reporta, pero no es revelada a menos que medie consentimiento de la persona o que deba ser revelada por disposición legal.

9.7 Reportes ANONIMOS serán aquellos recibidos sin que se conozca la identidad de quien reporta.

9.8 Los procedimientos para hacerlo de forma anónima podrían eventualmente estar asociados a otros tipos de líneas de reporte tales como reportes por telefono, reportes en línea o por correo electrónico con una dirección de acceso al Oficial de Cumplimiento.

## 10. INVESTIGACION

---

10.1 El Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de garantizar que todos los actos sospechosos de fraude sean debidamente examinados e investigados.

10.2 El equipo o individuo investigador tendrá:

10.2.1 Acceso sin restricciones a todos los registros del COA y subsedes, ya sean propios o alquilados;

10.2.2 La autoridad para examinar, copiar y/o eliminar todo o parte del contenido de archivos, escritorios, gabinetes y otras instalaciones de almacenamiento en las instalaciones sin conocimiento previo o consentimiento de cualquier individuo que pueda usar o tener la custodia de dichos artículos o instalaciones cuando esté dentro del alcance de su investigación.

10.3 Si un acto fraudulento involucra a un empleado, el equipo de investigación o individuo determinará cuándo notificar al empleado y si recomendar que el empleado sea suspendido o reasignado temporalmente.

10.4 Todos los informes de presuntos actos fraudulentos se tomarán seriamente y el/los responsables de la investigación tomarán decisiones basados en la naturaleza y gravedad de la acusación y los hechos de cada caso, ya sea consultar con un asesor legal o utilizar recursos externos para avanzar la investigación.

10.5 Los resultados de la investigación no serán divulgados ni discutidos con cualquier persona que no sea aquellos que tienen una necesidad legítima de saberlo.

10.6 Si la investigación demuestra que se han realizado actividades fraudulentas, el equipo o individuo investigador emitirá un informe de investigación al Presidente y Secretario General del COA.

## 11. ACCION CORRECTIVA

---

11.1 Dependiendo de la gravedad de la falta y de los hechos del mismo, las acciones contra un empleado pueden variar desde la sanción disciplinaria y un período de prueba, hasta el despido con causa y las pertinentes acciones judiciales, ya sean civiles o penales. En los casos que impliquen pérdidas monetarias, el COA deberá iniciar las acciones tendientes a la recuperación de las pérdidas.



11.2 Las personas en todos los niveles de la Organización serán tratadas por igual independientemente de su puesto, años de servicio o afiliación con la empresa.

11.3 Acciones específicas:

11.4 Si una investigación da como resultado una recomendación para despedir a un empleado, la recomendación será revisada para su aprobación por el Presidente del COA, y en su caso, por el asesor letrado ante cualquier se toma tal acción.

## 12. NOTIFICACION

---

Mi firma reconoce que he leído la Política de Fraude del Comité Olímpico Argentino y que entiendo y me notifico de mis responsabilidades relacionadas con la prevención, detección y denuncia de actividades sospechosas de fraude y corrupción.

Firma	
Aclaración	
Posicion	
Lugar y Fecha	

Nota: Consérvese en el expediente personal del empleado.